



RESOLUCIÓN DE LA GERENTE DE LA MUTUALIDAD GENERAL JUDICIAL SOBRE LA RECUPERACIÓN PROGRESIVA DE LA ACTIVIDAD DE ESTE ORGANISMO Y LA REINCORPORACIÓN PAULATINA DE SU PERSONAL, ATENDIDA LA EVOLUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE FLEXIBILIZACIÓN DE DETERMINADAS RESTRICCIONES DE ÁMBITO NACIONAL EN EL MARCO DE LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA Y SUS PRÓRROGAS PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19.

La declaración del estado de alarma por Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo y sus sucesivas prórrogas han determinado las decisiones adoptadas en la Mutualidad General Judicial (MUGEJU) para garantizar la prioritaria atención de la asistencia sanitaria y farmacéutica de nuestro colectivo, al tratarse de una actividad básica de ordinario en este organismo que ha devenido esencial en el escenario de una crisis de naturaleza sanitaria como la que seguimos afrontando por la pandemia derivada del Covid-19.

En este sentido, la Resolución de 16 de marzo de 2020 estableció un elenco de servicios esenciales cuyo eje vertebrador giró en torno a la asistencia sanitaria y farmacéutica (talonarios y visados de recetas, cambios extraordinarios de entidad médica, dispensación de medicamentos hospitalarios, etc.), a prestar con el carácter inmediato, urgente y limitado en el tiempo que previsiblemente iba a resultar suficiente para hacer frente a la crisis del Covid-19 mediante la declaración del estado de alarma. El desarrollo de los acontecimientos ha exigido que aquella declaración y sus efectos fueran prorrogados en sucesivas ocasiones hasta alcanzar, a día de hoy, las ocho semanas, generando así una alteración en las prioridades necesitadas de atención en el servicio público de MUGEJU.

Por otro lado, al hilo igualmente de la evolución de la pandemia en España, se han ido adoptando diversas decisiones por el Gobierno de la Nación que, manteniendo siempre como referencia la protección de la salud de la ciudadanía, implican una cada día mayor y más extensa flexibilización en la movilidad de aquélla, y su correlativa incorporación a las actividades sociales, económicas y laborales.

En esta línea han de enmarcarse, por un lado, la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, en materia de movilidad, y por otro, la Resolución del Secretario de Estado de Política Territorial y Función Pública de medidas a adoptar en los Centros de Trabajo dependientes de la Administración General del Estado con motivo de la aprobación del Plan para la transición hacia una nueva normalidad; la Orden JUS/394/2020, de 8 de mayo, por la que se aprueba el Esquema de Seguridad Laboral y el Plan de Desescalada para la Administración de Justicia ante el COVID-19 y, singularmente, la Instrucción 5/2020, de 12 de mayo, de la Subsecretaría de Justicia sobre la recuperación progresiva de la actividad en el departamento en el marco del plan de desescalada.

En tales circunstancias y disposiciones se fundamenta lo dispuesto en esta resolución, enfocada hacia la recuperación del ritmo -habitual en unos casos, y en otros gradual- de la tramitación de los procedimientos que se traducen en las prestaciones que se gestionan en MUGEJU, lo que implica un correlativo incremento en la reincorporación del personal que se ocupa de cada servicio.

Por ello, y a tales fines, se establecen las siguientes medidas de aplicación en los Servicios Centrales y las Delegaciones Provinciales de MUGEJU:



MUTUALIDAD
GENERAL
JUDICIAL

1. Se mantienen en su condición de **servicios básicos esenciales** de la Mutualidad General Judicial los establecidos en las Resoluciones de 16 y 30 de marzo de 2020, salvo los visados de recetas. Se incorporan al elenco de servicios esenciales las prestaciones del subsidio por incapacidad temporal (IT) y del subsidio por incapacidad permanente (IP).

2. En los **Servicios Centrales de MUGEJU**, se mantiene la organización del trabajo mediante el sistema de turnos que viene estando regulado en las condiciones y con las características ya establecidas en la resolución de 30 de abril pasado, con el refuerzo específico que precisa y afecta al personal que sirve en el área de prestaciones económicas tramitando los subsidios de IT y de IP.

El trabajo se desarrollará, con carácter general, en horario de 9.00 a 14.30 horas. No obstante, los responsables de cada área podrán organizar el horario mediante fórmulas consensuadas con el personal afectado que faciliten la entrada y salida escalonada en la sede de MUGEJU entre las 8.00 y las 15.00 horas, manteniendo en todo caso la duración total de la jornada.

3. En las **Delegaciones Provinciales de MUGEJU**, el personal se organizará conforme a las previsiones establecidas en la Resolución de la Gerencia de fecha 16 de marzo pasado, recogidas en la de fecha del último 30 de abril respecto de las Delegaciones Provinciales dotadas de más de una persona a su servicio.

Respecto de las Delegaciones Provinciales servidas por una sola persona, se reanudará el servicio con atención presencial diaria en los territorios siguientes:

- a) En la Comunidad Autónoma de Andalucía, las delegaciones provinciales de Almería, Córdoba, Cádiz, Huelva, Jaén y Sevilla.
- b) En la Comunidad Autónoma de Aragón, la delegación provincial de Zaragoza.
- c) En la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, la delegación provincial de Oviedo.
- d) En la Comunidad Autónoma de Illes Balears, la delegación provincial de Palma de Mallorca.
- e) En la Comunidad Autónoma de Canarias, las delegaciones provinciales de Tenerife y la de Gran Canaria.
- f) En la Comunidad Autónoma de Cantabria, la delegación provincial de Cantabria.
- g) En la Comunidad Autónoma de Extremadura, las delegaciones provinciales de Cáceres y la de Badajoz.
- h) En la Comunidad Autónoma de Galicia, las delegaciones provinciales de provincias de A Coruña y la de Pontevedra.
- i) En la Región de Murcia, la delegación provincial de Murcia.
- j) En la Comunidad Foral de Navarra, la delegación provincial de Navarra.
- k) En la Comunidad Autónoma del País Vasco, las delegaciones provinciales de Bizkaia y Gipuzkoa.

El trabajo se desarrollará en horario de apertura y atención al público de 9.00 a 14.30 horas.

En el resto de las Delegaciones Provinciales no incluidas en la relación anterior, la persona que preste servicio en ellas realizará presencialmente sus tareas los lunes y los jueves de cada semana. Si el día de apertura de la Delegación fuese festivo, el servicio se prestará en el siguiente día hábil.



El trabajo se desarrollará en horario de 9.00 a 14.30 horas.

4. Lo dispuesto en esta Resolución respecto del trabajo presencial de los funcionarios al servicio de este organismo, se ha de entender sin perjuicio de lo establecido en la Resolución dictada por esta Gerencia el pasado día 12 de marzo, siendo por tanto aplicable al personal que no se halle en las situaciones contempladas en aquélla.

5. Esta Resolución surtirá **efectos** desde el día 18 de mayo de 2020.

En Madrid, a doce de mayo de dos mil veinte.

LA GERENTE DE LA MUTUALIDAD GENERAL JUDICIAL



Concepción Sáez Rodríguez